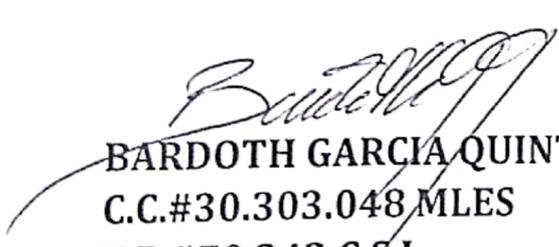


Señora
JUEZ TERCERO PROMISCOU
APARTADÓ – ANT.

REF. SOLICITUD DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMTATE
PROC. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: RODRIGO GIL PÉREZ
DDO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA
R.N. 340-2018

BARDOTH GARCIA QUINTERO, mayor de edad, vecina de Apartadó, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del señor LUIS FERNANDO HERRERA quien fuera reconocido dentro del proceso como ACREEDOR HIPOTECARIO gracias a la cesión que le hiciera el señor RODRIGO GIL, de manera mas comedida le solicito proceder a fijar fecha para la DILIGENCIA DE REMATE dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



BARDOTH GARCIA QUINTERO
C.C.#30.303.048 MLES
T.P.#70.242 C.S.J.

RDO.050454089003-**2018-00340-00**

INFORME SECRETARIAL

Le informo, señora Juez en el presente proceso, está pendiente fijar nueva fecha para remate, por cuanto a el pasado catorce de septiembre de 2021, no fue posible llevar a cabo audiencia de remate, porque no se hicieron presente las partes y el demandante no acreditó haber realizado las publicaciones de rigor.

Asimismo, le informo, que el apoderado de la parte demandante allegó escrito solicitando que se fije nueva fecha para audiencia de remate. Sírvase Proveer. Apartadó (Ant), 30 de noviembre de 2022.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó (Ant), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RDO.050454089003-**2018-00340-00**

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **008-43779**, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, la liquidación de costas y de crédito se encuentran en firme, la Judicatura accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y señala fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, esto es, para el **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

El bien inmueble a rematar tiene un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 81.550.00)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien entrabado en este proceso, previa consignación del 40% del mismo.

La publicación de prensa podrá hacerse en el COLOMBIANO o EL TIEMPO y la de radio en una emisora de amplia radiodifusión, las cuales se harán con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha del remate.

Se advierte que debe allegarse un certificado de tradición y libertad del bien a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, así como una liquidación de crédito actualizada, la cual también deberá allegarla como mínimo con un mes de antelación.

Se requiere, al profesional **Jorge Mario López Giraldo**, para que rinda informe de su gestión, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, ubicado en la calle 108 No.107-86, del municipio de Apartadó.

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Firmado Por:
Norma Constanza Quintero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1404ef17859002130600529836ebb028efd40c6e0b9d581b999872b0d636e6a**

Documento generado en 01/12/2022 05:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

CARTEL DE REMATE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
APARTADÓ (ANT)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor de **Luis Fernando Herrera Franco**, con CC No.1.087.993.398 contra **Evelio Arboleda Asprilla**, identificado con C.C. 94.227.188 con radicado número. 050454089003-**2018-00340-00**, se ha señalado el **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, se encuentra ubicado en la Calle 108 No.107-86, barrio Serranía, del municipio de Apartadó.

Avaluado en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$81.550.00)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención, el profesional Jorge Mario López Giraldo, identificado con la CC No.70.054.008.

Apartadó (Antioquia), 30 de noviembre de 2022.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria

Calle 103 B No.98-48, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, 2do. Piso, oficina 212, Barrio La Chinita, Apartadó (Antioquia)

J03prmpalaptado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Yudy Albany Araque Benitez
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf8f7cc1c0e47e6150701e54e99ec3fec37264e54858e27704c76471f8070c3**

Documento generado en 01/12/2022 05:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
(ANTES JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE APARTADÓ – ANTIOQUIA)**

CARTEL DE REMATE

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
(ANTES JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ-
ANT.)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor de **Luis Fernando Herrera Franco**, con CC No.1.087.993.398 contra **Evelio Arboleda Asprilla**, identificado con C.C. 94.227.188 con radicado número 050454089003-**2018-00340-00**, se ha señalado el **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, se encuentra ubicado en la Calle 108 No.107-86, barrio Serranía, del municipio de Apartadó.

Avaluado en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$81.550.00)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención, el profesional Jorge Mario López Giraldo, identificado con la CC No.70.054.008.

Apartadó (Antioquia), 20 de febrero de 2023.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria

Calle 103 B No.98-48, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, 2do. Piso, oficina 212, Barrio La Chinita, Apartadó (Antioquia)

J02cmpalaptado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Yudy Albany Araque Benitez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653d11a1e4642a208118b797fd5391b3d1104b7d3a785690a1965f4c14be24e4**

Documento generado en 20/02/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Envío cartel de remate actualizado Rad.340-2018

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Apartadó

<j02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 14:09

Para: bardothgarciaquintero@gmail.com <bardothgarciaquintero@gmail.com>

Buena tarde, me permito remitir lo señalado en el asunto de este correo.

Cordialmente,

Yudy Araque

Secretaria

Se les informa que hasta la fecha se han recibido procesos activos del Juzgado 4 Promiscuo de los años 2021 y 2022, abstenerse de enviar de años anteriores ya que no han sido recibidos en este despacho, igualmente, cuando proceda a remitir memoriales del extinto Juzgado 4 Promiscuo así lo deberá informar en su memorial, dado la variedad de radicación de demandas en este despacho, de lo contrario no se acusara recibido y no podrá anexarse al expediente.

*Recordarles a los usuarios que este es el correo del anterior Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Apartadó el cual fue transformado por el Juzgado 02 Civil Municipal a través del **Acuerdo PCSJA22-12028** del Consejo Superior de la Judicatura del 19 de diciembre de 2022. Transformación que tiene efectos a partir del 11 de enero de 2023.*

De igual forma se les comunica que el pago de títulos esta suspendido hasta tanto el Consejo Seccional de la Judicatura envíe autorización para poderla radicar en el Banco Agrario, para efectos de crear una nueva cuenta judicial para el Juzgado Segundo Civil Municipal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 2° Civil Municipal de Apartadó
Calle 103 B No.98-48, 2° Piso, oficina 212, Palacio de
Justicia Horacio Montoya Gil
Tel: (094) 8281794

<https://call.lifesecloud.com/17479890>

Administrar

_auth=05lzmXJz&p_p_id=2&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_count=1&doAsGroupId=137719373&refererPlid=137721122&_2_struts_action=%2Fmy_account%2Fedit_user) (Salir (/c/portal/log

[Consejo Superior de la Judicatura](#)

[Corte Suprema de Justicia](#)

[Consejo de Estado](#)

[Corte Constitucional](#)

Comisión Nacional de Disciplina Judicial



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Marzo 3 2023



Opciones de Accesibilidad



Mapa del Sitio (</web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/mapa-del-sitio>)

[Seleccionar Idioma](#) | ▼



Libertad y Orden
República de Colombia

(<http://www.presidencia.gov.co>)

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-002-CIVIL-MUNICIPAL-DE-APARTADO/HOME>)

INFORMACIÓN GENERAL (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-002-CIVIL-MUNICIPAL-DE-APARTADO/INFORMACION-GENERAL>)

ATENCIÓN AL USUARIO (<HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-002-CIVIL-MUNICIPAL-DE-APARTADO/CONTACTENOS>)

DE INTERÉS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-002-CIVIL-MUNICIPAL-DE-APARTADO/DE-INTERES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/de-interes))

VER MAS JUZGADOS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1135](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1135))

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTES JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma(/web/juzgado-002-civil-de-municipal-de-audiencias)

Publicación con efectos procesales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/home>)

Remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/remates>)

2023 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/154>)

Fecha remate	Radicado	Cartel Remate	Link Audiencia
9 de marzo de 2023	050454089003-2018-00340-00	VER (/documents/137719373/137751176/340-2018+CartelDeRemateActualizado.pdf/96181e60-27e3-468e-b94d-2709c27330b1)	VER (/documents/137719373/137751176/340-2018+LinkAudiencia.pdf/8305979e-ca1d-4334-9076-43cb43ade574)

apartado/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Fallos de Tutela

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

- ▶ [2023\(/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/154\)](#)
- ▶ [2022\(/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/133\)](#)
- ▶ [2021\(/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/132\)](#)

Sentencias

Traslados



(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/154?>

p_p_auth=C5KsM5KH&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado%2F154%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_originalRedirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado%2F154%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=137719373&_15_articleId=137751157&_15_version=1.2) (https://municipal-de-apartado/154?p_p_id=86&p_p_lifecycle=0&p_p_state=pop_up&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_86_struts_action=%2Fportlet_configuration%2Fedit_configuration&_86_redirect=%2Fweb%2Fjournal%2Fedit_article&_86_returnToFullPageURL=%2Fweb%2Fjuzgado-002-civil-municipal-de-apartado%2F154%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_86_resource=56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz&_86_resourcePrimKey=137719373)



(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado/154?>

p_p_auth=C5KsM5KH&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-apartado%2F154%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_portletResource=56_INSTANCE_DWj7pEAD4kJz&_15_groupId=137719373)



Sistema Electrónico de Contratación Pública (<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Síguenos en las redes sociales

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=3&ct=1402516770&rver=6.4.6456.0&wp=MCMBI&wreply=https:%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252fdefault.aspx&lc=3082&id=501392>)



Facebook

(<https://www.facebook.com/ConsejoSuperiorJudicatura>)



Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)

Instagram

(<https://www.instagram.com/consejosuperiorjudicatura/?hl=es-la>)



Twitter (<http://www.twitter.com/judicaturacsj>)



Youtube

(<https://www.youtube.com/channel/UCBHrdpLE2INsu4CTpDanA>)

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 36631927

Visitantes hoy : 63300

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
APARTADÓ -ANT.

REF. APORTE PUBLICACIÓN CARTEL DE REMATE.
PROC. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: LUIS FERNANDO HERRERA
DDO. EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA
R.N. 2018-340

BARDOTH GARCIA QUINTERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada del demandante, anexo al presente hago llegar al despacho la constancia de publicación del cartel de remate para la diligencia del 9 de marzo.

Cordialmente,



BARDOTH GARCIA QUINTERO
C.C.#30.303.048 MLES
T.P#70.242 C.S.J.

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Informa que en este Despacho se tramita proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor JAIME GOMEZ OSORIO identificado con C.C. No. 3.303.917, cuyo paradero se desconoce desde el mes de mayo de 1968, ultimo domicilio en la nacion fue la ciudad de Medellin; demanda promovida por RICARDO GOMEZ MORENO en calidad de hijo. Se previene a quienes tengan noticias del señor JAIME GOMEZ OSORIO para que las comuniquen a este Despacho, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo, CRA 52 # 42-73 Oficina 307 de la ciudad de Medellin, correo electrónico j07amed@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del proceso con Rdo. 050013110-007-2022-00543-00. Medellin, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Firmado Por: Alba Lucia Castaño Giraldo Secretario Circuito Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin- Antioquia.

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE CIUDAD BOLIVAR EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de sucesión Intestada de la señor JESUS MARIA BOLIVAR PIEDRAHITA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 599.620, fallecido el día 04 de abril de 2016, en Bolívar- Antioquia, siendo Ciudad Bolívar - Antioquia el lugar de su último domicilio y MARIA GRACIELA BOLIVAR DE BOLIVAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.577.353, fallecida el día 25 de noviembre de 2004, en Ciudad Bolívar, Antioquia, siendo ciudad Bolívar Antioquia el lugar de su último domicilio. Trámite aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 03 del 15 de febrero de 2023. Para los efectos previstos en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se ordena la publicación de este Edicto, por una vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local y se fija en un lugar público de esta Notaría por el término de diez (10) días. Ciudad Bolívar- Antioquia 17 de febrero de 2023. DIANA MARIA CAMPINO GUTIERREZ. NOTARIA ENCARGADA. Este edicto se fija el venes 20 del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023) a las 8:00 a.m., DIANA MARIA CAMPINO GUTIERREZ NOTARIA ENCARGADA

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE CIUDAD BOLIVAR EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de sucesión Intestada de el (la) (los) señor (a) (es) CARLOS ARTURO AGUDELO RUIZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.419.213, fallecido (a) (s) el día 27 de agosto de 2022, en Ciudad Bolívar- Antioquia, siendo Ciudad Bolívar- Antioquia el lugar de su último domicilio. Trámite aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 04 del 21 de febrero de 2023. Para los efectos previstos en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se ordena la publicación de este Edicto, por una vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local y se fija en un lugar público de esta Notaría por el término de diez (10) días. Ciudad Bolívar- Antioquia, 21 de febrero de 2023. LUZ ESTELLA ACOSTA ARCOS, NOTARIA UNICA. Este edicto se fija el veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023), a las 8:00 a.m. LUZ ESTELLA ACOSTA ARCOS, NOTARIA UNICA.

EDICTOS el Juzgado segundo civil municipal de oralidad de Medellín emplaza a Carlos Andrés gallego arboleda en calidad de herederos determinados y los herederos indeterminados de Angélica María del socorro arboleda dentro del proceso verbal de simulación instaurado por Jorge Adolfo Ortiz Jaramillo contra Sebastián rivera arboleda radicado 2022 00076 art 108 del C.G.P. el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas carolina botero molina juez

El Juzgado 2º Civil del Circuito De Oralidad De Bello Antioquia, Rdo. 05088-31-03-002-2017-00342-00 Emplaza a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, dentro del proceso Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentado por Luis Carlos Jimenez Uribe, en contra de Herederos indeterminados de Luis Eduardo Montenegro Betancourt y personas indeterminadas que se crean con

El Juzgado 6º de Familia de Oralidad de Medellín. Rdo. 05001-31-10-006-2021-00545-00. Emplaza a los herederos indeterminados de Patricia de Jesús Muñoz Rave, dentro del proceso: Declaración de existencia y disolución de Unión Marital De Hecho con la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes donde es demandante: Jhon Larent Miller Bonfante C.C.13.222.855 en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora Patricia de Jesús Muñoz Rave. Representados por Ritalina Rave Lopez C.C.43.865.375 (madre de la causante) se adiciona el mismo auto, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de Patricia De Jesús Muñoz Rave. Publíquese en día domingo en un periódico de amplia circulación El Colombiano, Espectador o El Tiempo. El emplazamiento se entenderá surtido empujados 15 días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y si estas no comparecen se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación, y se proseguirá con el trámite del proceso. Dirección del despacho Cra 52 # 42-73 ed. José Félix De Restrepo Of. 306. Correo electrónico: j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono (604)2352085. Medellín, 17/02/2023. Luz Colombia Murillo Hurtado. Jueza.

EL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, INFORMA. Que se adelanta en este Despacho demanda Rad. 0500131100102200033100, Instaurada por GRECIA JULIETH ZAPATA MESA, tendiente a obtener DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE EDISON ESNEIDER ZAPATA MESA, identificado con T.I. 900815-58387, desaparecido desde el 6 de abril de 2012, cuyo último domicilio fue Medellín, sin que a la fecha se conozca su paradero. Se previene a quienes tengan noticias de EDISON ESNEIDER ZAPATA MESA, las comuniquen al correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CISNEROS, ANTIOQUIA CITA AL PRESUNTO DESAPARECIDO JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ GAVIRIA, QUIEN ABANDONO EL HOGAR COMUN QUE HABIA TENIDO CON SU FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA, EL 02/07/1994, Y DESDE ENTONCES NO SE HA VISTO NI HADADO DE EL, POR LO QUE SE PREVIENTE A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL MISMO PARA QUE LO COMUNIQUEN A ESTE DESPACHO DENTRO DEL TERMINO DE LA PUBLICACION. LO ANTERIOR FUE ORDENADO POR AUTO DE LA FECHA, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO DE AQUEL, PROMOVIDO POR RICARDO LEON GUTIERREZ HINCAPIE, EN SU CONDICION DE PUBLICO, MEDIANTE APODERADO IDONEO Y R/2022-00072. EL EDICTO SERA PUBLICADO EN LOS PERIODICOS EL TIEMPO Y EL COLOMBIANO UN DIA DOMINGO Y LA RADIO DIFUSORA DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA, POR 3 VECES EN CADA UNO DE ELLOS, DEBIENDO CORRER MAS DE 4 MESES ENTRE CADA 2 CITACIONES (ARTICULOS 97 C.C., 583 Y 584 DEL C.G.P.) CISNEROS, ANTIOQUIA, 06/10/2022 AMINRO TORRES AGUDELO SECRETARIO

EL JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN HACE SABER QUE, por Auto 223 del 27 de enero de 2023, se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comerciante del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO VASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.624.974, el cual se encuentra radicado con el No. 05001 4003 013 2023 00304 00, por lo que se CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS que ostentan la calidad de acreedores del citado deudor, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, comparezcan al proceso y hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, indicando la naturaleza del crédito, cuantía y el nombre del deudor. De igual manera, se previene a todas las personas que ostentan la calidad de deudores del concursado, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor de la liquidadora, so pena de que se declare la ineficacia de dicho auto. Liquidadora: DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, cedula de ciudadanía No. 1128453936; Correo: abogados daap@hotmail.com Telefono 3118383336. Correo del Juzgado: cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL NOTARIO ÚNICO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A quienes se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite liquidación de la sociedad conyugal y suce-

notificación y trámite del proceso. De acuerdo a los hechos de la demanda, se extrae: "La última vez que se supo de Carmona Muriel, fue en agosto 20/2020, cuando su ex cónyuge ROCÍO DE LOS ANGELES VILLADA CASTAÑEDA, le vio en la iglesia Nuestra Señora del Rosario de Itagüí. Para la fecha de su desaparición residía en Calle 57 No. 54-23, Barrio las Acacias, Itagüí, con su cónyuge e hijos. Han transcurrido más de 2 años desde la última vez que se vio a Carlos Arturo Carmona Muriel, a la fecha no se tiene conocimiento de su paradero, al día de hoy el tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia. El actor tiene interés jurídico en la declaración de muerte presunta de su padre ya que, al ser su hijo biológico, lo representaría en la sucesión de su abuelo y tía paterna". Se dispone hacer la publicación en "El Tiempo" y "El Colombiano", domingo, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación, se anunciará en radiodifusora local, de conformidad al Num. 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con Arts. 108, 583 y 584 C.G.P. Una vez realizada la publicación se armará copia de la página, a fin de que obre dentro del proceso. Febrero 17/2023. Código de verificación: cecb2e84661a0822198e012c9c966e371922ab. Descargue archivo y valide documento en URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.JAVIER FELIPE ALARCÓN. Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Bello, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2023). Proceso: Sucesión Intestada. Radicado: 05088 40 03 001 2019 00925 00. Interesado: BEATRIZ ELENA OSORIO PATIÑO. Causante: JOSÉ GIOVANNY ZULETA VÉLEZ. Decisión: Corrige Providencia. En atención a la solicitud presentada el 13 de febrero de 2023, por la parte interesada a través de su apoderado judicial, se ordena la corrección de los errores aritméticos en los que de manera involuntaria incurrió el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello, en el cuadro introductorio y la parte resolutoria de la providencia emitida el 12 de septiembre de 2019. El mérito de lo anteriormente expuesto. EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, RESUELVE: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE GIOVANNY ANDRÉS ZULETA PEÑA, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto mediante el cual se dio apertura al proceso de SUCESION INTESTADA. So pena de notarse por intermedio de Curador Ad. Litem.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD: EMPLAZA a JOAQUIN EMILIO CORREA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.239.021 de Medellín, RADICADO: 2022 00459 00, PROMOCION DE declaración de muerte presunta por desaparición, quien tuvo su último domicilio en la Calle 52A Nro. 129A-365 Barrio San Javier La Loma, lo buscan su cónyuge, la señora ELENA DEL SOCORRO CARDONA DE CORREA y su hijo, el señor JOHN JAIRO CORREA CARDONA, se previene a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado. Se advierte al desaparecido que, de no comparecer, se le designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y trámite del proceso

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Radicado No. 05001 40 03 022 2015 00401 00. Medellín, 13/02/2023. Asunto FUIA FECHA PARA REMATE DE INMUEBLE PARA EL MARTES, 14/03/2023 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M. Demandante MARTHA ELENA ZULUAGA IDARRAGA. Demandado ANDRÉS MAURICIO RESTREPO ZAPATA. Reunidas como se encuentran las exigencias del Artículo 448 del Código General del Proceso, así como efectuado el respectivo control de legalidad conforme a lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, se procede a señalar FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del 100% del siguiente bien: inmueble identificado con M.I. No. 01N-306107 de la O.R.I.P. de Medellín- Zona Norte, de propiedad del demandado ANDRÉS MAURICIO RESTREPO ZAPATA identificado con C.C. 98.698.102, ubicado en la CARRERA 500 # 87-52 INTERIOR 105 DE MEDELLIN, de propiedad en un 100% del demandado ANDRÉS MAURICIO RESTREPO ZAPATA identificado con C.C. 98.698.102 para el MARTES, 14/03/2023 A PARTIR DE LAS (10:00 A.M.) El (100%) del bien inmueble M.I. No.01N-306107 de la O.R.I.P. de Medellín Zona Norte, fue avaluado comercialmente, en la suma de \$55.005.000, siendo postura admisible la que cubra el (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de \$38.503.500,

currido una (1) hora. Elabórese el cartel de remate el cual se publicará en el periódico EL COLOMBIANO, con inclusión de los datos establecidos mínimos en el artículo 450 del Código General del Proceso, y publíquese de conformidad la misma normatividad, además efectúese publicación en radiodifusora un día domingo en un medio de comunicación de la localidad donde se ubica el inmueble, como lo establece el artículo en cita. Acciones de fe de los señores ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la CRA 66C # 327-27 de Medellín, teléfono 3045296079 3175825275 correo electrónico: andreslavacc@gmail.com. Se advierte que, el presente link e información sobre acceso a la audiencia de remate programada deberá ser incluido en el aviso de remate. Se le hace saber al interesado que para que pueda efectuarse el remate es menester que el certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. 14 de febrero de dos mil veintidós (2023). Lady Magali Martínez. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL (ANTES JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA) CARTEL DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL (ANTES JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de Luis Fernando Herrera Franco, con CC No. 1.087.993.398 contra Evelio Arboleda Asprilla, identificado con C.C. 94.227.188 con radicación número 050404089003-2018-00340-00, se ha señalado el VEINTIENUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que a continuación se relaciona: El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, se encuentra ubicado en la Calle 108 No. 107-86, barrio Serranía, del municipio de Apartado, Antioquia, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$81.550.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo. Obra en calidad de proceudre del bien en mención, el profesional Jorge Mario López Giraldo, identificado con la cédula No. 104.008. Apartado (Antioquia), 20 de febrero de 2023. Yudy Albany Araque Benítez Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Medellín veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2023). Radicado No. 05001 40 03 020 2022 0110500. LADO EMPLAZAMIENTO EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN EMPLAZA A: el señor Guillermo León Uribe Sierra, Indeterminado con C.C.8.301.949, e Indeterminados y Personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapición, sobre el 100% del inmueble que indica el señor Juan Gabriel Benítez Marutanda identificado con C.C.1.037.588.503, posee con ánimo de señor y dueño, el inmueble ubicado en el Municipio de Medellín, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 001-191619, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Calle 38A N. 106A-8 Apto 201, Comuna 13: San Javier, Barrio 20 De Julio de esta ciudad, que tiene la siguiente identificación, linderos y área: Segundo Piso; la casa de habitación independiente para familia distinguida con el # 106A-8 Apto 201 de la calle 38A que hace parte de un edificio de propiedad horizontal situado en esta ciudad, comuna 13 del barrio 20 de julio con un Área construida de 52.05 MTS.2 un área de terraza de 27.32 MTS.2, un patio de 9.90 MTS.2, y un área de vacío de 22.17 MTS.2. Todo ello comprendido dentro de los siguientes linderos, por el frente o sur, en 8.00 MTS, con el lote No 4 de la manzana 1; por el costado de 17.00 MTS. Con el lote # 36 de la misma manzana por el otro costado en 17.00 con el lote # 34 de la manzana con el nadir con plancha de concreto de dominio común que lo separa de vivienda del primer piso # 106A-12 por el conit con la cubierta general del edificio; altura libre 2.50 MTS. Con Matrícula Inmobiliaria. 001-191619 Dirección Catastral: Calle 38 A No 106A-08 Apto 102, para que concurran al proceso dentro del término de quince (15) días, luego de publicado en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, término dentro del cual podrán contestar la demanda, que en proceso Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA, instaurada a través de apoderado Judicial el señor Juan Gabriel Benítez

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA CITA Y EMPLAZA: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO DE JESUS FONNEGRA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 3.440.104 Y A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENIR, para que comparezcan al proceso VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES, promovido por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P., con número de Nit. 860.016.610-3, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO DE JESUS FONNEGRA, CRUZ MAGDALENA QUINTANA DE FONNEGRA, GLADIS CRUZ QUINTANA FONNEGRA, NORA ISABEL CRUZ ADRIANA Y GUSTAVO ALONSO FONNEGRA QUINTANA dentro del proceso con radicado número 05001 40 03 023 2020 00446 00, a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de Julio 29 de 2019, auto que ordena vincular de febrero 17 de 2020 y auto que avoca conocimiento del septiembre 9 del 2020. La servidumbre que se pretende imponer recae sobre una franja de terreno de inmueble con matrícula inmobiliaria 025-1913129 de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia, predio denominado "LAS BRISAS", ubicado en la vereda San Julián, en jurisdicción del municipio de Guadalupe Antioquia, el cual fue adquirido en vida por el señor GUSTAVO DE JESUS FONNEGRA. Se informa que puede comparecer al juzgado que se ubica en la Carrera 52 N 42 73, piso 15, Oficina 1517. Adicionalmente también podrá notificarse personalmente y contestar la demanda a través de correo electrónico enviándolo a la dirección electrónica oficial e institucional del Juzgado Veintitres Civil Municipal de Medellín, Antioquia, esto es: cpm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 2113 de 2022. Se le advierte a las personas emplazadas, que si no comparecen en el término de (15) días siguientes de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se les nombrará un CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

La Notaría Unica De San Roque (Ant). Emplaza a los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Luis Alfredo Marquez con C.C. 3.585.440 Fallecido el 19/12/2022. Aceptado el tramite Notarial Mediante Acta No. 001. Del 21/02/2023 Para lo dispuesto por el art. 3º del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisor local. Se fija por 10 días, Gustavo Giraldo Rodriguez. Notario.

NOTARIA UNICA DE URRAO ANTIOQUIA EMPLAZA: A los que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite Notarial de la Sucesión Intestada de ROBINSON JHOR BATS CAÑOLA ROJAS CC. 1.048.014.285; el causante falleció Febrero 28/2022 en Urrao su ultimo domicilio. Aceptado tramite Notarial Febrero 10/2023, ordena publicación del edicto en periódico de amplia circulación. En cumplimiento al Artículo 3º Decreto 902/88, edicto se expide Febrero 10/2023. Se fija Febrero 13/2023 7:30am. Beatriz Elena Arcila. Notaria.

NOTARIA UNICA DE URRAO ANTIOQUIA EMPLAZA: A los que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite Notarial de la Sucesión Intestada de DORIS ELENA ROJAS ROJAS CC.43.341.792; la causante falleció Septiembre 10/2021 en Medellín, siendo Urrao ultimo domicilio. Aceptado tramite Notarial Febrero 10/2023, ordena publicación del edicto en periódico de amplia circulación. En cumplimiento al Artículo 3º Decreto 902/88, edicto se expide Febrero 10/2023. Se fija Febrero 13/2023 7.30am. Beatriz Elena Arcila. Notaria.

NOTIFICACION POR AVISO Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de notificar personalmente la RESOLUCION SEC- 202250098354 del 12 de septiembre de 2022 "Por la cual se dispone la expropiación vía administrativa de un derecho real de dominio equivalente al 33.333% sobre un inmueble identificado con la matrícula 01N-5161797, ubicado en la dirección Cr 81 nro. 50-22 Interior 301 de propiedad de la señora DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES (FALLECIDA) identificada con cédula de ciudadanía No. 23.137.247, se procede a notificar por AVISO a la señora DORA ALICIA CASTRILLÓN BUILES quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 52.137.247, y a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, AVISO. El Municipio de Medellín, a través de la Empresa



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se encontraba prevista diligencia de remate programada para el nueve de marzo de 2023 a las 9:00 am, sin embargo, en la fecha se procede a verificar el expediente digital y la documentación aportada y se encuentra que la apoderada de la parte demandante remitió el seis de marzo de los corrientes publicación del aviso de remate en el periódico El Colombiano, sin más documentos anexos. Apartadó (Ant), 7 de marzo de 2023.

Yudy Albany Araque Benítez
Secretaria

Apartadó - Antioquia, siete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para garantizar la efectividad de la garantía real
Cuantía	Menor
Demandante	Luis Fernando Herrera Franco
Demandado (a)	Evelio Arboleda Asprilla
Radicado	050454089003-2018-00340-00
Procedencia	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Temas y Subtemas	No cumple con requisitos art. 450 C.G.P. (publicación del remate)
Decisión	Se cancela audiencia de remate y se requiere

CONSIDERACIONES

Para efectos de garantizar el derecho de publicidad e imparcialidad de la audiencia de remate prevista para el nueve de marzo a las 9:00 am, será necesario estudiar lo establecido en el canon 450 del Código General del Proceso, que entre otros asuntos instituye:

(todas las negrillas y subrayas fueron realizadas fuera del texto original).

*“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. **El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (...)**”*

*Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. **Con copia a la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**”*



Conforme a estas exigencias es preciso indicar que la fecha máxima para la publicación del aviso de remate se encontraba previsto hasta el veinticuatro de febrero de 2023 y esta se surtió solo hasta el veintiséis de febrero hogano, esto es, nueve días anteriores a la fecha de remate y no diez días como se encuentra instituido por el legislador.

Para entender lo concerniente a como contabilizar los términos judiciales, se trae a colación lo consagrado en la Ley 4 de 1913, así:

“ARTÍCULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

(...)

ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

En este orden, la publicación del aviso del remate debió haberse efectuado antes del veinticuatro de febrero y posteriores, por cuanto, estaría por fuera del termino de los diez días que estipula el inciso 1° del art. 450 del C.G.P.

Ahora, mencionado artículo también señala que junto con la copia informal de la página del periódico donde se realizó la publicación del remate, **deberá anexarse el certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual fuere expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista de la diligencia, situación que tampoco sucedió, porque con el memorial enviado el seis de marzo solo se aportó la publicación del remate sin más anexos.**

Adicionalmente, frente al control de legalidad instituidos en el num.12 del art. 42, art. 132 y num.8 del art. 372 del C.G.P. se evidencia a folio 58 y ss. Del expediente físico el avalúo comercial del inmueble practicado **veintinueve de abril de 2019**, el cual a la fecha tiene más de tres años de su elaboración y si nos atenemos a lo previsto en el **Decreto 1420 de 1998**, frente a la vigencia de los avalúos consistente a una vigencia de un año, contado desde la fecha de su expedición, se hace necesario su actualización.

“Artículo 19.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”

Dados los argumentos mencionados y de manera que las situaciones antes explicadas son insaneables, se procederá a cancelar audiencia de remate prevista para el nueve de marzo y se le requerirá a la apoderada de la parte demandante para que cumpla los términos establecidos en el art. 450 del C.G.P., en cuanto a la publicación del remate y el aporte del certificado de



tradición y libertad, adicionalmente, se requerirá a las partes para que aporten un nueva avalúo, para efectos de proceder a fijar una nueva fecha, Por las razones dadas anteriormente, el Juez Segundo Civil Municipal de Apartadó - Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA audiencia de remate prevista para el nueve de marzo de 2023 a las 9:00 am.

SEGUNDO: SE REQUIERE a las partes para que aporten un avalúo actualizado del inmueble identificado con FMI No.008-43779 de la ORIP de Apartadó.

Hasta tanto no se aporte el avalúo, no podrá fijarse una nueva fecha para el remate.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte demandante para que en lo sucesivo de cumplimiento a los términos previstos en el art. 450 del C.G.P. cuando se fije una nueva fecha de remate, en cuanto a la publicación al aviso del remate y el aporte del certificado de tradición y libertad actualizado.

Notifíquese y cúmplase

**Norma Constanza Quintero Rodríguez
Juez**

Firmado Por:
Norma Constanza Quintero Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0e28c441fe06ea8090ccb54179d07c9369538ef31614774e1d6625cfc93768**

Documento generado en 07/03/2023 12:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
APARTADÓ -ANT.

REF. APORTE PUBLICACIÓN CARTEL DE REMATE.
PROC. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: LUIS FERNANDO HERRERA
DDO. EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA
R.N. 2018-340

BARDOTH GARCIA QUINTERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada del demandante, anexo al presente hago llegar al despacho el avalúo del inmueble que se encuentra embargado.

Igualmente solicito que una vez el avalúo se encuentre en firme PROCEDA EL DESPACHO A FIJAR NUEVAMENTE LA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Cordialmente,



BARDOTH GARCIA QUINTERO
C.C.#30.303.048 MLES
T.P#70.242 C.S.J.

AVALÚO COMERCIAL

**DIRECCIÓN INMUEBLE:
CALLE 108 NO. 107-86
LOTE 13 MANZANA X
URBANIZACION SERRANIA
MUNICIPIO DE APARTADO**

SOLICITANTE

FERNANDO

Marzo 25 de 2023

INFORME TECNICO DE AVALUO

INFORMACION BASICA

RAZON SOCIAL SOLICITANTE	FERNANDO
OBJETO DE LA VALUACION	Avaluó comercial
TIPO DE AVALUO	Comercial
TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno y construcción
DIRECCION DEL INMUEBLE.	Calle 108 No. 107-86 Lote 13 Manzana X
CIUDAD Y DPTO	Apartadó
PAIS	Colombia
BARRIO O URBANIZACIÓN	Serranía
FECHA DE LA VISITA	Marzo 23 de 2023
FECHA DEL INFORME	Marzo 25 de 2023
AVALUADOR COMISIONADO	María Teresa Trujillo Restrepo
REGISTRO DE ACREDITACION PUBLICA O PRIVADA	RAA AVAL-39405422

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD:

Establecer el valor comercial de un lote de terreno y construcción, ubicado en la Calle 108 No. 107-86 Lote 13 Manzana X, Urbanización Serranía, del municipio de Apartadó.

IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS

PROPIETARIO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA
ESCRITURA PUBLICA	No. 1068 de la Notaría Única de Apartadó, de fecha Noviembre 10 de 1998.
MATRICULA INMOBILIARIA	008-43779 Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó
CODIGO CATASTRAL	04510010220020000140000000000
LICENCIA DE CONSTRUCCION	No Aplica
GRAVÁMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES JURÍDICAS	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2014 Radicación: 2014-008-6-5346

Doc: ESCRITURA 1563 DEL 25-11-2014 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA ASPRILLA EVELIO

CC# 94227188 X

A: GIL PEREZ RODRIGO DE JESUS

CC# 70032824

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-2018 Radicación: 2018-008-6-2895

Doc: OFICIO 1063-2018 DEL 06-07-2018 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL PEREZ RODRIGO DE JESUS

CC# 70032824

A: ARBOLEDA ASPRILLA EVELIO

CC# 94227188 X

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

<p>GENERALIDADES</p> <p style="text-align: center;">ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS DEL SUELO</p> <p>URBANO</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercial Ejes de Actividad Múltiple Industrial Institucional y Recreativo Protección Ecológica Residencial 	<p>El sector en que se encuentra ubicado el inmueble presenta un uso Residencial de acuerdo al plan de ordenamiento territorial de Apartadó (acuerdo 003 de 2011), con vías de acceso pavimentadas y afirmadas, con todos los servicios públicos.</p>
<p>USOS PREDOMINANTES DEL SECTOR</p>	<p>Residencial</p>
<p>TOPOGRAFIA (DEL SECTOR)</p>	<p>Plano.</p>
<p>ELEMENTOS EXISTENTES EN LAS VIAS</p>	<p>Alumbrado público</p>
<p>VIA DE ACCESO</p>	<p>Calle 108</p>
<p>ESTADO DE CONSERVACION DE LAS VIAS</p>	<p>Bueno</p>
<p>ESTRATO SOCIOECONOMICO</p>	<p>2</p>
<p>CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO</p>	<p>Ruta de transporte urbano prestado por las diferentes empresas que operan en el municipio</p>
<p>FRECUENCIA</p>	<p>Cada 15 minutos</p>
<p>SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR</p>	<p>El sector cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario.</p>

NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR	
GENERALIDADES	<p>Acuerdo No. 003</p> <p>De: Junio 23 de 2011</p> <p>"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 007 DE AGOSTO DE 2006, EL 013 DE SEPTIEMBRE DE 2007, 003 DE MARZO DE 2009 Y SE MODIFICA E INCORPORAN NUEVOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 015 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005".</p>
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Predio medianero con frente a la Calle 108
TOPOGRAFIA	Plano
AREA LOTE	98,00 M ²
LINDEROS	
Según Escritura Pública No. 1563 de la Notaria Única de Carepa, de fecha Noviembre 25 de 2014. El predio colinda así.	
<p>Por el Norte, en 7 metros con el lote N° 18; Sur, en 7 metros con la calle 114B, por medio andén y antejardín; Oriente, en 14 metros con el lote N° 12; Occidente, en 14 metros con lote N° 14, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 008-43779</p>	
FORMA	Rectangular
REGLAMACION USO DEL SUELO	
<p>ARTÍCULO 52. Incorpórese al Acuerdo 015 del año 2005 el Artículo 114A: Zona Residencial (MAPA CU08). Está constituida por las zonas donde el uso principal es el residencial. Teniendo en cuenta las características sociales, culturales, de identidad, el tamaño de la familias del municipio, y las condiciones climáticas y topográficas de Apartadó, el área mínima de lotes para uso residencial es: Área mínima</p>	

de lote para vivienda unifamiliar: 98m²
 Frente mínimo de lote: 7 ml
 Área mínima de lote para multifamiliar de 2 pisos hasta pisos: 98 m2
 Frente mínimo de lote: 7 ml
 Área mínima de lote de 5 pisos hasta 7 pisos: 196m²
 Frente mínimo de lote: 10 ml
 Área mínima de lote de 8 pisos hasta 12 pisos: 400 m².
 Frente mínimo de lote: 12 m.
 Área mínima apartamento dos alcobas: 42 m²

Los desarrollos de vivienda de interés social prioritario se registrarán por lo establecido en el Decreto 2060 de 2004 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

FUENTE DE LOS DATOS ANTERIORES	Acuerdo 003 de 2011, mediante el cual se modifica el POT del municipio de Apartadó y visita personal.
---------------------------------------	---

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICIO	
USO ACTUAL DEL INMUEBLE	Casa
NÚMERO DE PISOS O NIVELES	1
EDAD DE LAS MEJORAS	25 años
AREA CONSTRUIDA	98,00 M ²
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Consta de sala comedor, cocina, dos habitaciones baño y patio.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Natural
CONDICIONES DE ILUMINACION	Natural
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL INMUEBLE	Energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario atendidos por EPM.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Muros: Ladrillo a la vista Pisos: En cemento rustico Cubierta: Madera y eternit Cocina: Con mesón enchapado en cerámica Baño: Enchapado Puertas: Lamina Ventanas: En aluminio y vidrio Lavadero: Enchapado
---------------------------------------	---

DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	
PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS	El sector no presenta problemas de estabilidad de suelos, y la norma permite construcción en altura siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No se conocieron problemas ambientales.
SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES	No registra
SEGURIDAD	No se conoció de problemas de orden público.
PROBLEMAS SOCIOECONOMICAS	No hay problemática social.
DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS	No hay condiciones especiales, inusuales o extraordinarias que afecten el valor del inmueble.

CONSIDERACIONES GENERALES
<p>COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: Tanto la oferta como la demanda son moderadas.</p> <p>PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Valorización por ser un sector residencial.</p> <p>ASPECTOS POSITIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Buena ubicación ➤ Amplia cobertura de los servicios públicos ➤ Topografía plana
TIEMPO DE COMERCIALIZACION: 6 MESES

METODOLOGIAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Para este avalúo se utilizaron los siguientes métodos:

METODO COMPARATIVO O DE MERCADO: Este método consiste en una investigación de las operaciones de mercado realizadas con propiedades comparables ubicadas en el entorno del bien a avaluar.

ESTUDIO DE MERCADO

MUESTRA	Ubicación	Valor Pedido	Área m ²	Área de construcción	Valor depreciado m ²	Valor Total Construcción	Valor sin Construcciones	Fecha dato	VARIACIÓN	VALOR AJUSTADO	Valor unitario	Fuente/COMPRADOR
Dato 1	CALLE 105B No. 106-37/39	\$230.000.000	84	140,4	\$950.000	\$133.380.000	\$96.620.000	mar-22	0	\$1.150.238	\$1.150.238	JOSE LEONEL VILLA RIOS
Dato 2	CARRERA 107A No. 105-36	\$254.000.000	84	117,82	\$1.360.000	\$160.235.200	\$93.764.800	jun-22	0	\$1.116.248	\$1.116.248	ALCIBIADES PALACIOS SOTO
Dato 3	CALLE 105 No. 106-20/22/24	\$225.000.000	84	84	\$1.500.000	\$126.000.000	\$99.000.000	sep-22	0	\$1.178.571	\$1.178.571	YAMILE MARIA DE LEON DAZA
Dato 4	Carrera 107A No. 105-01/07 y Calle 105 No. 107A-14	\$417.000.000	84	187,3	\$1.700.000	\$318.410.000	\$98.590.000	oct-22	0	\$1.173.690	\$1.173.690	JORGE ALBERTO GONZALEZ
PROMEDIO											\$ 1.154.687	
DESV ESTANDAR											28.309	
COEFICIENTE DE VARIACION											3,0%	
LÍMITE SUPERIOR											\$ 1.182.996	
LÍMITE INFERIOR											\$ 1.125.177	
VALOR ADOPTADO											\$ 1.154.700	

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

CONSTRUCCION

CÁLCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI-Fuente Tabla de costos del Ing. Elkin Ruiz

ÍTEM	EDAD APARENTE	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	AREA M2	VALOR FINAL
CONSTRUCCION	25	70	35,71%	4,5	81,24%	\$ 1.246.113	\$233.806	98,00	\$22.912.988

JUSTIFICACION DE LAS METODOLOGIAS

Se adoptó la metodología de mercado para el lote porque tiene un mercado definido.

AVALUO

1. POLITICA

El precio que asigna el evaluador a los inmuebles valuados siempre es el que correspondería a una operación de contado, entendiéndose como tal, la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuarse la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera de los contratantes.

El avalúo practicado corresponde al precio comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquél que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Para efectos de la conformación del precio del bien avaluado, ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que, homogéneamente, pertenece el inmueble.

El evaluador no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando quien solicita el avalúo haya informado específicamente de tal situación para que sea considerada en él.

Salvo las que sean perceptibles y de público conocimiento, en el avalúo presente no se tiene en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno valuado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales que el evaluador, no efectúa.

En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otra índole, el evaluador desecha evaluar tales criterios en el análisis y considera que los inmuebles están sin ocupación asumiendo que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas facultades que de éste se deriven.

AVALUO COMERCIAL**Solicitante: FERNANDO
FECHA: Marzo 25 de 2023**

DESCRIPCIÓN	AREA	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
Terreno	98,00 M²	\$ 1.154.687	\$ 113.160.600
Construcción	98,00 M²	\$ 233.806	\$ <u>22.912.988</u>
VR. TOTAL AVALÚO			\$ 136.073.588

**SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C.**

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Atentamente,

**MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO
C.C. 39.405.422
RAA AVAL-39405422**

REGISTRO FOTOGRAFICO







PIN de Validación: b3100a94



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 39405422, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-39405422.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b3100a94



<https://www.raa.org.co>



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1001, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0744, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0164, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil', vigente desde el 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Abril de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.



PIN de Validación: b3100a94



NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0247, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: APARTADÓ, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 92 NO. 96A-53 APARTADÓ
Teléfono: 3108430339
Correo Electrónico: ter.et@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 39405422.

El(la) señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b3100a94



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

b3100a94

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

RDO. 050454089003-**2018-00340**-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo el once de abril del presente año, se recibió avalúo del bien inmueble embargado presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer. Apartadó (Ant), 19 de mayo de 2023.

Yudy Albany Araque Benítez
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la efectividad real
Cuantía	Menor
Radicado	050454089003- 2018-00340 -00
Procedencia	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Demandante	Luis Fernando Herrera Franco
Demandado	Evelio Arboleda Asprilla
Asunto	Corre traslado de avalúo.

Visto el informe secretarial que antecede, del avalúo del bien inmueble embargado presentado por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término común de diez (10) días a las partes, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez
Juez

Firmado Por:

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d97ebc9b74b3a692ad25a8f61cb6909d0a539618048a3c8d1ad6f8f19ff5e2**

Documento generado en 19/05/2023 03:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Cuantía	Menor
Radicado	050454089003- 2018-00340 -00
Procedencia	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Demandante	Luis Fernando Herrera Franco
Demandado	Evelio Arboleda Asprilla
Asunto	Fija fecha de remate y se requiere parte demandante

Por ser procedente la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la realización del remate solicitado.

La audiencia se realizará de forma virtual a través a través de la plataforma Microsoft LifiSize en el siguiente enlace:
<https://call.lifisizecloud.com/18927584>

En consecuencia, se tendrá como fecha el **VIERNES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M.**, para llevar acabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° **008-43779**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, el cual se encuentra ubicado en la carrera 108 No.107-86, del municipio de Apartadó (Ant), con una superficie aproximada de 98 m2 y alinderada de la siguiente forma:

Norte: En 7 metros con el lote No.18.

Sur: En 7 metros con la calle 114B, por medio anden y antejardín.

Oriente: En 14 metros con el lote No.12.

Occidente: En 14 metros con lote No.14.

Es así, que el bien se encuentra avaluado comercial por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$136.073.588)**, donde la base para la licitación será del 70% de dicho monto, esto es, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$95.251.512)**.

Por consiguiente, todo el que pretenda hacer postura, deberá consignar la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/1 (\$54.429.435)** correspondientes al 40% del avalúo comercial, a orden de este despacho en la cuenta judicial **N°050452041002** del Banco Agrario de Colombia y presentará su postura, ante esta agencia judicial, tal como lo establecen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Seguidamente, se le reitera a los interesados, que la realización de la audiencia será de forma virtual a través del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/18927584>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso, además de las siguientes indicaciones:

- 1.** Que la audiencia se realizará por medio de la plataforma LifeSize <https://call.lifesizecloud.com/18927584>
- 2.** Que el acceso a la mencionada diligencia, se encontrará disponible, en este proveído, en el respectivo cartel de remate.
- 3.** Que la misma, se regirá, conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del cual pueden tener acceso a él solicitándolo al correo institucional de esta dependencia judicial o verificando en el micrositio del despacho.
- 4.** Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado.

De tal suerte, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá hacerlo de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, donde la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información:

- 1.** Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 2.** Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- 3.** Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- 4.** Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Es así, que, para la presentación de la postura, deberán, además, anexar los siguientes documentos:

- 1.** Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación, si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- 2.** Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- 3.** Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Igualmente, se pone de presente, que las posturas, podrán allegarse, de forma electrónico o física, con las siguientes especificaciones:

Postura electrónica: Deberá presentarse, como mensaje de datos, ante el correo de este despacho, el cual debe estar nombrado así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en estructura mes-día-año, tal como se ilustra a continuación:



The image shows a screenshot of an email composition window. At the top, there is a blue button labeled 'Enviar' with a downward arrow. Below it, there is a 'Para' field containing 'Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Apartadó' with a close icon. Below that is a 'CC' field which is empty. At the bottom, the subject line is displayed as 'Postura de Remate + 050454089003-2019-00158-00 + 06-15-2023'.

Es así y con el propósito de que dicha postura sea reservada y cumpla con los parámetros establecidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, se deberá remitir un solo archivo PDF con la postura y los anexos, el cual deberá estar cifrado (con contraseña), entregándose dicha contraseña solo cuando el juez proceda a realizar la apertura del mismo.

Postura presencial en sobre cerrado: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales y conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los usuarios que pretendan presentar postura, deberán guardar las condiciones bioseguridad y presentar su postura solo durante el lapso que otorga el artículo 451 Ibidem.

Por todo lo anterior, expídase por secretaría, el cartel de remate que para tales efectos se requiere y ordénese a la parte, lo publique por una sola vez, en el periódico EL COLOMBIANO o EL MUNDO, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días y entregada en el Juzgado antes de darse inicio a la subasta, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. **Igualmente deberá allegarse certificado de tradición y libertad vigente, expedido con cinco (5) días antes de la realización de la subasta.**

SE REQUIERE

Apoderada parte demandante: Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que sea aportada una liquidación del crédito actualizada con no menos de veinte (20) días anteriores a la fecha de remate tal como lo indica el art. 446 del C.G.P., para que la Judicatura pueda proceder a su aprobación ya que la existente en el expediente data con fecha de presentación del trece (13) de marzo de 2019.

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Firmado Por:
Norma Constanza Quintero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a804a4eac9c1c947079df7cf1d5b38343c775b0ae644a5c6e38cb2ce29bdea**

Documento generado en 04/08/2023 12:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **Luis Fernando Herrera Franco**, con CC No.1087993398, contra **Evelio Arboleda Asprilla**, identificado con CC No.94227188 con radicado número 050454089003-**2018-00340-00**, se ha señalado el **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, se encuentra ubicado en la carrera 108 No.107-86, del municipio de Apartadó (Ant), con una superficie aproximada de 98 m²

Avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$136.073.588)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención el señor Jorge Mario López Giraldo, ubicable en la dirección: carrera 99 No. 95-32 Apartadó (Ant) y jorgemariolopez@hotmail.com

Apartadó (Antioquia), 4 de agosto de 2023.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria

Firmado Por:

Calle 103 B No.98-48, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, 2do. Piso, oficina 212, Barrio La Chinita, Apartadó (Antioquia)

J02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yudy Albany Araque Benitez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a3b03ea3e38407d16daea862263a1d216879d66f44b31656703f6da0665247**

Documento generado en 04/08/2023 12:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD COPIA DIGITAL DE EXPEDIENTE- REF:2018-00340

luis alberto serna corboba <serna20OK@hotmail.com>

Vie 22/09/2023 14:12

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Apartadó <j02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez Segunda (2) Civil Municipal de Apartadó

j02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR
RADICADO	050454089003-2018-00340-00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO CC No. 1.087.993.398
DEMANDADO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA CC No. 94.227.188
ASUNTO	SOLICITUD COPIA DIGITAL DE EXPEDIENTE
CALIDAD EN LA QUE SE ACTÚA	INTERESADO EN POSTULACIÓN DE REMATE BIEN INMUEBLE

En nombre y representación propia, en calidad de interesado en **presentar postura** dentro de la audiencia virtual de remate del bien inmueble que se relaciona más adelante, que se celebrará el **27 de octubre de 2023** en proximidad a las **02:00 p.m.**, por ese despacho; con mi acostumbrado respeto me permito solicitar lo siguiente:

1. **Copia digital de la totalidad del expediente de la referencia**, que puede ser adjuntado a los correos electrónicos: serna20ok@hotmail.com y luis.serna2698@gmail.com.

Tipo de bien	Folio matricula	Ubicación inmueble
Inmueble	008-43779	Carrera 108 No. 107 – 86 del municipio de Apartadó

Agradezco la atención prestada al honorable despacho y la pronta resolución a mi petición.

Cordialmente,

Luis Alberto Serna Córdoba

CC. No. 71.242.698 de Apartadó

Cel. 3044731753

serna20ok@hotmail.com

luis.serna2698@gmail.com